



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 130

X LEGISLATURA

28 DE JULIO DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) sobre regulación de las horas extraordinarias del personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

(pág. 8076)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Convalidación](#) del Decreto-ley 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

(pág. 8078)

SECCIÓN “G”, PERSONAL

- [Bases](#) por las que se regirán los procesos selectivos objeto de esta convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal en la Asamblea Regional de Murcia incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

(pág. 8078)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Orden de publicación

Publíquese la Ley sobre regulación de las horas extraordinarias del personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

LEY SOBRE REGULACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PREÁMBULO

I

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), que presta el servicio de prevención y extinción de incendios en 43 de los 45 municipios de la Región de Murcia, tiene en la actualidad muchas dificultades para realizar esa prestación tan esencial, dada la carencia del personal operativo necesario, a lo que se añade la ausencia de normativa reguladora del servicio de extinción de incendios a nivel estatal o autonómico, lo que genera lagunas legales y múltiples criterios interpretativos, entre ellos, los límites en su realización, así como el régimen de descansos.

Tras varios años en los que las leyes de presupuestos Generales del Estado han impuesto limitaciones a la incorporación de personal de nuevo ingreso, mediante la tasa de reposición de efectivos, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha autorizado una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Esto ha permitido la puesta en marcha en el CEIS de una amplia oferta de empleo público que incluirá nuevas plazas de bombero, junto a las ya existentes pero que se encuentran vacantes. Esta oferta de plazas, tras la conclusión de los procedimientos selectivos y del periodo de formación necesario, hará posible la incorporación de nuevo personal con carácter definitivo.

Pero todo este proceso de selección y formación del personal especializado se extenderá previsiblemente hasta mitad o final del año 2023, por ello resulta necesario adoptar algunas medidas transitorias que permitan realizar con toda garantía una prestación adecuada del servicio, regulación que excede de las competencias del Consorcio, tras su adscripción a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde 1 de enero de 2019.

II

Una de dichas medidas es la de concretar los supuestos en los que el personal de la escala técnico-operativa, categorías bombero conductor y cabos bomberos pueden realizar horas extraordinarias.

En los últimos años, las distintas leyes regionales de presupuestos han venido prohibiendo para todo el personal del sector público regional la retribución de las horas extraordinarias, estableciéndose que se deben compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, si bien a partir de 2019 las leyes presupuestarias han excepcionado de esta prohibición el caso del personal de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del CEIS, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.

Esta excepcionalidad establecida en 2019 y que se ha mantenido en el tiempo para el CEIS ponía de manifiesto la insuficiencia de personal que arrastra, y que impide que las horas extraordinarias puedan compensarse mediante descansos (el personal que descansa tendría a su vez que ser sustituido por otro mediante nuevas horas extraordinarias).

Sin embargo, las leyes anuales de presupuestos no acotan ni fijan ningún tipo de condición para la realización de dichas horas extraordinarias remuneradas, y este es precisamente el objeto de la presente proposición. Se fija para ello un número máximo de horas extraordinarias y un periodo mínimo de descanso entre los distintos turnos, ya que el trabajo de los bomberos se organiza mediante turnos de 24 horas.

Por lo tanto, esta proposición de ley pretende concretar los supuestos en los que el personal de la escala técnico-operativa, categorías bombero conductor y cabos, puede realizar horas extraordinarias retribuidas con su adecuada reglamentación, control, pero dentro de unos límites, adecuados a las necesidades de personal, épocas de peligro y con carácter temporal, para el ejercicio 2022 y 2023 o, en todo caso, mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022.

Para el año 2022, la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM, regula en su artículo 22 las retribuciones del personal del sector público regional, entre las que se encuentra, según apartado g), el personal de los consorcios adscritos a la Administración pública regional, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicando la disposición adicional vigésima primera a regular las medidas en materia de personal del sector público regional, excepcionando la compensación con descansos de horas extraordinarias de este personal, pero sin desarrollar las condiciones.

Para ello se redactaría un artículo único sobre modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Se añadiría una disposición adicional decimoséptima al Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional decimoséptima. Determinaciones temporales en materia de gratificaciones por servicios extraordinarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, como ente integrante del sector público autonómico.

Se establece la siguiente medida que será aplicable al personal de la escala técnico-operativa, según categorías que se detallan, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia durante los años 2022 y 2023, o en todo caso mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022.

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

"Disposición adicional decimoséptima. Determinaciones temporales en materia de gratificaciones por servicios extraordinarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, como ente integrante del sector público autonómico.

Se autoriza la realización y retribución de horas extraordinarias por el personal de la escala técnico-operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, categorías bombero-conductor especialista, bombero conductor y cabos-bomberos especialistas en relación con las funciones asignadas al mismo, para el ejercicio 2022 y 2023, o en todo caso mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022, observando en todo caso las siguientes limitaciones:

a) Las horas extraordinarias que se retribuyan no podrán superar, en cómputo mensual, el 70 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo que tengan establecida (6 guardias), excepto en los meses de junio a septiembre, en los que se autoriza el 85 por 100 en ejecución de los planes de emergencia, especiales épocas de peligro y una mayor demanda de prestación de servicios por la población, en base a los desplazamientos masivos por vacaciones, festejos, etcétera, que deberán quedar acreditados mediante informe técnico.

A efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las horas realizadas como turnos extra por vacaciones (TEV), ni las que se realicen en supuesto de fuerza mayor para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

b) El periodo de descanso mínimo entre cada turno de trabajo, ordinario o extraordinario, y el siguiente será de 12 horas, pudiendo prorrogarse los turnos ordinarios o extraordinarios 12 horas más, con carácter excepcional, por necesidades del servicio debidamente justificadas.

c) Mediante resolución del Presidente del Consorcio, se podrá modificar el cuadrante laboral, para ajustarlo a las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 26 de julio de 2022, ha acordado la convalidación del Decreto-ley 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania, al amparo de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Cámara, que fue publicado en el BOAR 128 (19-VII-2022).- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “G”, PERSONAL

Aprobadas por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, las Bases por las que se regirán los procesos selectivos objeto de esta convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal en la Asamblea Regional de Murcia incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO LIBRE, DE DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Primera.- Justificación y objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos en turno libre de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Asamblea Regional de Murcia incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contemplado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- * 1 plaza de Técnico de gestión (opción informática). Grupo B (A2).
- * 2 plazas de Ayudante de archivo, biblioteca y documentación. Grupo C (C1).
- * 2 plazas de Operador de consola. Grupo D (C2).

Segunda.- Normativa aplicable.

Estos procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las presentes Bases, así como por la legislación aplicable, en particular el Estatuto de Personal y Régimen Interior de la Asamblea Regional de Murcia.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que correspondan a la plaza a la que se opte.

Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza a la que se presentan mediante certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o en los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.

En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en ese Estado el

acceso al empleo público.

e) En función del grupo de clasificación al que pertenece cada plaza, se establecen los siguientes requisitos de titulación:

- Técnico de gestión (opción informática): Diplomado, grado universitario o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.

- Ayudante de archivo, biblioteca y documentación: Bachiller superior o técnico superior FP o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.

- Operador de consola: graduado en educación secundaria obligatoria o formación profesional básica o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por este a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Aprobadas las Bases de esta convocatoria por la Mesa, se publicarán en el Boletín de la Asamblea Regional de Murcia y en la página web de la Cámara.

Los anuncios y comunicaciones posteriores relativos a estos procesos, se publicarán únicamente en la web <https://www.asambleamurcia.es/arm/administracion-parlamentaria/oferta-publica-empleo>

Las solicitudes para poder tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, se dirigirán al Presidente de la Asamblea Regional de Murcia según modelo especificado en el Anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE o documento equivalente, en su caso, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o copia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en esta convocatoria en función de la plaza a la que se opte, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de la tasa correspondiente en los términos recogidos en el párrafo siguiente.

Será obligatorio haber satisfecho la tasa en el plazo de presentación de solicitudes mediante

transferencia en la cuenta bancaria ES77 0049 6661 1426 1619 6509.

El importe será el siguiente en función del grupo al que pertenezca la plaza a la que se opte:

- Técnico de gestión: 38,78 €

- Ayudante de archivo, biblioteca y documentación: 25,31 €

- Operador de consola: 13,75 €

No será válido el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la acreditación del ingreso junto con la instancia decaerá el derecho del aspirante a la admisión.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo en tiempo y forma junto con la instancia.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % quedarán eximidas del pago de la tasa mediante justificación documental de dicha condición, aportando con la solicitud vida laboral actualizada a fecha de la instancia o certificación de discapacidad.

d) Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional o servicios prestados en la Asamblea Regional se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría General de la Cámara.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo y categoría de las plazas objeto de esta convocatoria, se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por el organismo correspondiente, en la que deberá figurar, al menos: la Administración Pública, denominación de la plaza, vínculo o régimen jurídico, fecha de inicio y fecha de fin de prestación de servicios, así como descripción de las tareas correspondientes al puesto desempeñado.

La acreditación de los ejercicios de oposición superados a que se refiere la Base Séptima C), se efectuará mediante certificación expedida al efecto en la que constará la Administración convocante, la denominación y categoría de la plaza y las funciones que corresponden a la misma.

e) Memoria concerniente a las funciones de la plaza a la que se opta y a la que se refiere la Base Séptima B).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

En caso de presentarse la solicitud de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, una copia de la misma deberá ser remitida al email procesos-selectivos@asambleamurcia.es dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente a través de la sede electrónica de la Asamblea Regional.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de la Cámara, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Las reclamaciones, en el caso de que las hubiera, serán resueltas por la Presidencia en el plazo de tres días hábiles.

Transcurridos los plazos correspondientes se hará pública Resolución de la Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de este concurso de méritos estará compuesta por el Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, don Alberto Castillo Baños; don Francisco Carrera de la Fuente, Secretario Primero; don Antonio José Espín, Secretario Segundo, y doña Encarna Fernández de Simón, Letrada-Secretaria General, actuando como Secretario D. Juan Antonio García Blaya, este último con voz y sin voto.

Como suplentes podrán intervenir don Miguel Ángel Miralles González Conde, Vicepresidente Primero; doña Gloria Alarcón García, Vicepresidenta Segunda; don Santiago González Fernández, Jefe de los Servicios Administrativos, de Mantenimiento y de Salud Laboral de la Cámara; doña Marian Latorre Boluda, letrada de la Asamblea y, en funciones de Secretaria, con voz y sin voto, D.^a Ana Isabel Crespo García.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, aunque podrán resolver las dudas que surjan en su aplicación así como tomar los acuerdos que correspondan, en aquellos supuestos no previstos en las mismas.

De las reuniones que celebre la Comisión de Valoración se levantará acta.

En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, fueren

designados, asesorando a la Comisión sobre las cuestiones que específicamente se les planteen.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos, fijándose en 100 puntos la puntuación máxima a obtener por cada aspirante.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional: máximo 60 puntos.

1. Por servicios prestados en la Asamblea Regional de Murcia, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo y categoría de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,1667 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 40 puntos.

2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo y categoría de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0834 por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 20 puntos.

En ningún caso se computarán a efectos de los dos puntos anteriores, servicios prestados como personal eventual, servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación.

Tampoco se computará la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicio a las Administraciones Públicas.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas a la Comisión de Valoración, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Conocimientos profesionales: máximo 20 puntos.

Serán acreditados mediante la presentación de una memoria relativa a las funciones de la plaza.

Los aspirantes a cada plaza presentarán junto con su instancia y documentación relativa a los méritos alegados, una memoria concerniente a las funciones de la plaza a la que opten.

Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas (excluida portada e índice, en su caso) y será presentada en formato A4, siendo los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2 centímetros cada uno, interlineado 1,5, letra tipo Arial, Times New Roman o equivalente a tamaño 11, a una cara y debidamente numeradas todas las páginas, y versará sobre el análisis de las tareas y funciones correspondientes a la plaza a la que se opta, así como sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Se valorará el conocimiento del contenido y funciones de la plaza, la claridad de redacción y las posibles propuestas de mejora planteadas.

C) Otros méritos: la puntuación máxima alcanzada en este apartado será de 20 puntos.

Por procesos selectivos realizados en convocatorias de acceso libre y superados en su totalidad, sin obtención de plaza definitiva en la correspondiente Administración en plazas del mismo grupo, categoría, nivel y funciones, 20 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en convocatorias de procesos selectivos de acceso libre de plazas del mismo grupo, categoría, nivel y funciones, 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración en la página web de la Asamblea Regional disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En este periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que el aspirante no hubiera aportado junto con la instancia, quedando, por tanto, referido este trámite de alegaciones a las que pudieran formularse respecto de la documentación presentada.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será la resultante de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Séptima.

En caso de empate, este se resolverá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado A.2.

Si aún subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra del primer apellido a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

Novena.- Publicación de las calificaciones y propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso de selección y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración elevará a la Mesa propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, respecto de cada plaza, mejor puntuación hubieran obtenido.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de quince días los documentos acreditativos de los méritos alegados y de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos del siguiente modo:

- Original o copia compulsada del título y demás documentación relativa y justificativa de los méritos alegados.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.

- En caso de no poseer nacionalidad española, deberán presentar, además, una declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones de la plaza y prestación de conformidad expresa para someterse a estos efectos, en caso de que los correspondientes Servicios de la Cámara lo consideren oportuno, a reconocimiento médico o evaluación física o psíquica por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Cámara.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, o no cumpla los requisitos en los términos exigidos o renuncie, se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato en orden de puntuación obtenida según la relación aprobada por la Comisión de valoración.

Décima.- Protección de datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a quienes participen en estos procesos selectivos que la Asamblea Regional de Murcia es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con la Delegada de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@asambleamurcia.es.

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Así mismo, se hace constar que la Asamblea Regional de Murcia no cederá o comunicará los datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Asamblea Regional, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización por la autoridad que corresponda.

3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Asamblea Regional garantiza que ha adoptado medidas, técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección señalada en el punto 1 especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Undécima.- Recursos

Estas Bases y los actos administrativos que en ejecución de las mismas se realicen podrán ser impugnados por los interesados ante la Mesa de la Asamblea Regional.

La decisión que resuelva el recurso agotará la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a la legislación reguladora de aquella jurisdicción.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE:	DNI/NIE:
e-mail:	Teléfono móvil:
Domicilio (C/, n.º y piso):	Código Postal:
Localidad:	Provincia:

TITULACIÓN ACADÉMICA DEL CANDIDATO/A

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI)** o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Justificante del ingreso o de la transferencia** bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso, o justificante de la exención de pago.
- Documentación adjunta acreditativa de cumplimiento de requisitos y de los méritos alegados y memoria a la que se refiere la Base 7 de la Convocatoria.

El/la abajo firmante solicita la participación en el concurso de méritos para la provisión de la plaza de _____ y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Los datos de carácter personal serán tratados por la Asamblea Regional de Murcia de acuerdo con lo previsto en la Base Décima.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA